



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro. 071-EPMT-G-UATH-2025-OF

El Guabo, 18 de septiembre del 2025

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO PARA EL PROCESO DE ADQUISICION DE UNIFORMES
PARA EL PERSONAL OPERATIVO

En su despacho:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la **CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO**, solicito a usted de la manera más comedida considere **AUTORIZAR** e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad **CATALOGO ELECTRONICO**, pertenecientes a la fecha de **1 de septiembre del 2025**; por lo tanto, se sugiere se continúe con el trámite pertinente de Ley, para cancelación del valor correspondiente al servicio dado de la **ORDEN DE COMPRA CE-20250002883443**; que serán devengados como **PAGO TOTAL** de la **CERTIFICACION PESUPUESTARIA** con denominación **No. 012-EPMT-G-UAF-2025**. Se adjunta la **FACTURA No. 001-100-000003050** por parte de: **PANTANERO CIA. LTDA.**

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA: 1 FOJA
INFORME DE NECESIDAD: 3 FOJAS
SOLICITUD PAC: 1 FOJA
CERTIFICACION PAC: 1 FOJA
SOLICITUD CATE: 1 FOJA
CERTIFICACION CATE: 1 FOJAS
CERTIFICACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1 FOJA
SOLICITUD DE STOCK A BODEGA: 1 FOJA
CERTIFICACION DE STOCK: 1 FOJA
ORDEN DE COMPRA CE-20250002883443: 2 FOJAS
FACTURA NO. 001-100-000003050: 1 FOJA

CEDULA Y PAPELETA DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1 FOJA
CERTIFICADO BANCARIO: 1 FOJA
RUC: 1 FOJAS
RUP: 1 FOJA
CONSULTA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
DERIVADAS DE RESPONSABILIDADES EN FIRME
DETERMINADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL
DEL ESTADO: 2 FOJAS
CONVENIO MARCO: 11 FOJAS
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES: 1 FOJA
GARANTIA TECNICA: 1 FOJA
ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 3 FOJA

Particular que informo a usted, para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Johnny Urdin González.
Analista de Talento Humano (E).

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

CATALOGO ELECTRONICO, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO CE-20250002883443:

ADQUISICION DE UNIFORME PARA PERSONAL OPERATIVO

COMPARÉCIENTES:

En la ciudad de El Guabo a los **18 días del mes de septiembre del 2025**, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el Ing. **Johnny Edgar Urdin González** con CI. **0703886697** – Analista de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, la **ING. CARMEN CECILIA YUNGA JADAN** con RUC **0195095787001**, en representación de **PANTANERO CIA. LTDA.**, a quien en lo posterior se la denominará CONTRATISTA.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha **9 de julio del 2025**, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe el PROCESO No. **CE-20250002883443** Compra por catálogo electrónico para la “**ADQUISICION DE UNIFORME PARA PERSONAL OPERATIVO**”.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha **17 de septiembre de 2025**, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto del PROCESO No. **CE-20250002883443** Compra por catálogo electrónico para la “**ADQUISICION DE UNIFORME PARA PERSONAL OPERATIVO**”, conforme al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION	CÓDIGO CPC	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	881220012	U.	9	45,49	409.41
				SUBTOTAL:	409.41	
				IVA 15%:	61.41	
				TOTAL:	470.82	

El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de **\$ 470.82 (CUATROCIENTOS SETENTA, CON OCHENTA Y DOS) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA INCLUIDO IMPUESTOS.**

TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los bienes entregados por la **ING. CARMEN CECILIA YUNGA JADAN** de conformidad con lo



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



establecido en el PROCESO No. **CE-20250002883443** Compra por catálogo electrónico para la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORME PARA PERSONAL OPERATIVO**”, quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervenientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Firmado electrónicamente por:
JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Firmado electrónicamente por:
CARMEN CECILIA
YUNGA JADAN
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Johnny Urdin González
CI: 0703886697
ADMINISTRADOR DEL PROCESO

Ing. Carmen Cecilia Yunga Jadan
CI:0102462942
CONTRATISTA

Firmado electrónicamente por:
CESAR ALEXON
NARANJO PINEDA
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Cesar Alexón naranjo Pineda
CI: 0705582104
PROVEEDURIA Y BODEGA





**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
TRANSITO DE EL GUABO
UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA**

INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

No. UTAH-007-EPMT-G-2025

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	X	SERVICIO		OBRA	CONSULTORÍA									
IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO: No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento.	ADQUISICION DE UNIFORME PARA PERSONAL OPERATIVO													
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 104.1 de la Codificación SERCOP	881220012: ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA PERSONAL TECNICO SIMERT-G													
FECHA: (día/mes/año)	17/06/2025													
ÁREA REQUIERENTE:	UNIDAD DE TALENTO HUMANO													
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIERENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente	Cargo del funcionario												
	Ing. Johnny Urdin	JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO												
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del	Cargo del funcionario												
	ING. JOHNNY URDIN	JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO												
¿QUIÉN GENERÓ LA NECESIDAD?	UNIDAD DE TALENTO HUMANO													
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	ADQUISICION DE UNIFORME PARA PERSONAL OPERATIVO													
PROYECTO CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	NO APLICA													
2. DESARROLLO														
2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN: Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.														
La Empresa Pública Municipal de El Guabo, en cumplimiento de sus competencias y objetivos operativos, mantiene personal que realiza funciones técnicas, operativas y logísticas en distintas áreas de servicio público. Estas funciones se desarrollan tanto en campo como en espacios expuestos a factores de riesgo físico, ambiental y climático.														
La dotación de ropa táctica y ropa de trabajo es una medida necesaria y recurrente para garantizar el correcto desarrollo de estas labores, en condiciones de seguridad, confort y presentación institucional.														

2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

La exposición constante del personal a condiciones ambientales y de riesgo requiere el uso de indumentaria adecuada que proteja al trabajador y minimice la posibilidad de accidentes. La ropa de trabajo debe cumplir con normativas básicas de seguridad laboral y ser resistente a las condiciones del entorno.

Identidad Institucional y Presentación

El uso de uniformes debidamente identificados permite mantener una imagen institucional coherente, facilitar la identificación del personal frente a la comunidad y fortalecer la percepción de orden y profesionalismo en la prestación de servicios.

Eficiencia Económica

La adquisición planificada de uniformes y ropa táctica de buena calidad permite prolongar su vida útil, reducir los costos por reposición frecuente y mantener estándares de seguridad sin interrupciones.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

- ☒ **Beneficio:** Mejora la moral y presentación del personal operativo, incrementando la confianza ciudadana en el trabajo institucional.
- ☒ **Eficiencia:** Contribuye a optimizar el desempeño de funciones operativas al proporcionar uniformes ergonómicos y adecuados para la actividad diaria.
- ☒ **Efectividad:** Aumenta la capacidad de respuesta, movilidad y seguridad de los agentes durante sus labores, al contar con vestimenta funcional.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

ITEMS	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	CANTIDAD	UNIDAD
1	PANTALON INDIGO CON CINTA REFLECTIVA	881220012	1.00	U
2	CAMISA TIPO MILITAR	881220012	20.00	U
3	PANTALON TIPO SAFARI O CARGO	881220012	20.00	U
4	JOCKEY TIPO MILITAR	881220012	10.00	U
5	BOTIN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE O MUJER	881220012	9.00	U

2.5. ENTREGAS:

- .- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- .- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

TOTAL:	ENTREGA TOTAL: PLAZO DETERMINADO POR EL SISTEMA DE CATALOGO ELECTRONICO
PARCIAL 1:	No aplica

RECEPCION PROVISIONAL: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.
RECEPCION PROVISIONAL: (Aplica exclusivamente en obras)	Al cumplimiento del plazo contractual y con el objeto del contrato.

2.6. GARANTÍAS:

- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP-
- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

ANTICIPO	TECNICA	x	FIEL CUMPLIMIENTO	
Observaciones sobre las garantías:	Los productos deberán contar con garantía de calidad y estar libres de defectos de fabricación. Se requerirá la reposición inmediata de productos defectuosos o vencidos. Se preferirá proveedores que cuenten con certificaciones de calidad.			
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones	NO APLICA			

2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización

TOTAL	x	PARCIAL	
FORMA DE PAGO:	El Pago será 100% contra entrega, a entera satisfacción de la entidad contratante. El pago se realizará contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante a cargo de la partida presupuestaria destinada para el efecto previo a la presentación de los siguientes documentos:		

2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:

Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

APLICA SI:		NO:	x	
------------	--	-----	---	--

2.9. MULTAS:

Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Art. 292 párrafo 2, "En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato".
b) justificación:	Art. 292 párrafo 2, "Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos (...)"
Otras causas:	(Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una

multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)

2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)

(De ser necesario pueden ir como anexo)

ITEMS	TIPO DE REQUISITOS MINIMOS	DETALLE
1	Experiencia General: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7) Considerar Art. 65 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP. Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	NO APLICA
	Justificación:	NO APLICA
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	NO APLICA
2	Experiencia Específica: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7) Considerar: Resoluciones 077-2017 y 078-2017	NO APLICA
	Justificación:	NO APLICA
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	NO APLICA
3	Experiencia del personal Técnico:	NO APLICA
4	Herramienta del trabajo:	NO APLICA
5	Equipo o maquinaria mínimos:	NO APLICA
6	Documentos habilitantes de la oferta	NO APLICA

2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	No aplica
2	Plazo propuesto:	No aplica
3	Experiencia General adicional:	No aplica
4	Experiencia Específica adicional:	No aplica
5	Especificaciones técnicas	No aplica

2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

- .- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP
- .- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

PROCESO POR CATALOGO ELECTRONICO.**3. CONCLUSIONES:**

- Se ha identificado la necesidad urgente de renovar los uniformes del personal operativo.
- La adquisición propuesta mejorará las condiciones laborales, la presentación institucional y la seguridad en la vía pública.
- La dotación oportuna de estos uniformes garantiza el cumplimiento de normas laborales y optimiza el desempeño operativo de la EPMT-G.

4. RECOMENDACIONES.

- Iniciar el proceso de contratación pública correspondiente para la adquisición de los uniformes.
- Establecer una ficha técnica detallada de los productos requeridos para garantizar estándares de calidad.
- Incluir la evaluación de muestras como criterio obligatorio en el proceso de adjudicación.
- Supervisar el cumplimiento de las garantías ofrecidas por el proveedor adjudicado.
- Considerar entregas escalonadas en caso de requerimientos específicos o personal en turnos.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD:

Firmado electrónicamente por:
JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

ELABORADO POR:	Ing. Johnny Urdin González.
CARGO:	Analista de Sistema
CODIGO SOCE:	OFU2K8UTJ2

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Orden de compra:	CE-20250002883443	Fecha de emisión:	09-07-2025	Fecha de aceptación:	10-07-2025
Estado de la orden:	Revisada				
DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	CALZADO LA CASA DEL PANTANERO	Razón social:	PANTANERO CIA. LTDA	RUC:	0195095787001
Nombre del representante legal:	YUNGA JADAN CARMEN CECILIA				
Correo electrónico del representante legal:	cecilia.yunga@pantanero.com.ec	Correo electrónico de la empresa:	mtoshoes@hotmail.com		
Teléfono:	072386145 0987555942				
Tipo de cuenta:	Corriente	Número de cuenta:	2100263610	Código de la Entidad Financiera:	210358
Nombre de la Entidad Financiera:					BANCO DEL PICHINCHA
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G	RUC:	0790055152001	Teléfono:	0987528770 0988122929
Persona que autoriza:	Ab. William Valle Chavez	Cargo:	Gerente General	Correo electrónico:	william.valle@elguabo.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	anthony salazar	Correo electrónico:	transitoep@elguabo.gob.ec		
Dirección Entidad:	Provincia: EL ORO	Cantón:	EL GUABO	Parroquia:	EL GUABO, CABECERA CANTONAL
	Calle: VIA PANAMERICANA	Número:	SN	Intersección:	FRENTE GASOLINERA PRIMAX
	Edificio: SN	Departamento:	Teléfono: 0987528770 0988122929		
Datos de entrega:	Horario de recepción de mercadería: 8:00 am A 16:00 pm				
	Responsable de recepción de mercadería: Ing. Johnny Urdin Gonzalez				
Dirección de entrega:	Via Panamericana, Barrio 5 de Junio FRENTE GASOLINERA PRIMAX,				
Observación:					

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: anthonysalazar

Persona que autoriza

Nombre: Ab. William Valle Chavez

Máxima Autoridad

Nombre: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
293300027	<p>BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER</p> <p>MARCA: MARCA</p> <ul style="list-style-type: none">- CALZADO COMPLETO *: Aspecto Técnico: Resistencia de la unión corte/piso [suela]. Norma de requisito, Valor de especificación, Unidad: De acuerdo a la normativa vigente. Norma de referencia: NTE INEN-ISO 17708. *En caso de que la norma sea actualizada el proveedor deberá cumplir en lo que se refiera a unidad y valor.- CAPACIDAD PRODUCTIVA: PARÁMETRO BASE DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA:1 trabajador elabora [fábrica] 88 pares de zapatos mensuales.CAPACIDAD PRODUCTIVA:Declaración de Capacidad Productiva: El oferente declarará la capacidad productiva realizando el cálculo del parámetro base de la capacidad productiva por el número de personal que fabrique el bien, mismo que será declarado por el oferente en el formulario "LISTADO DE SOCIOS O EMPLEADOS" de la oferta o en la manifestación de interés.INCREMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA: El incremento de la capacidad productiva será en relación al aumento de personal en el proceso productivo del producto, el oferente deberá demostrar mediante la documentación solicitada el aumento de capacidad productiva, de acuerdo a las directrices establecidas por el SERCOP.- CAPELLADA: Cuero vacuno liso o corrugado en plena flor o flor corregida.- COLOR: Negro o café.- CONTRAFUERTE: Polímero de 1.4 a 1.6 mm.- CORDONES: De 125 +/- 5 cm de longitud, de alta resistencia que presente cabeteado o herretones en las puntas, presenta en ojalillera 4 o más ojales con remache.- CORTE: Aspecto Técnico: Resistencia a las costuras de unión de piezas de corte al calzado. Norma de requisito: NTE INEN - ISO / TR 20879. Valor de especificación: ≥ 8. Unidad: N/mm. Norma de referencia: ISO 17697.- CUERO - ESPECIFICACION TECNICA: Aspecto Técnico: Todos los requisitos químicos, físicos y mecánicos. Norma de requisito: NTE INEN 1810.- CUERO - MATERIAL: Cuero vacuno liso o corrugado en plena flor o flor corregida calibre 1.6 a 2.0 mm.- DISEÑO: Cuero vacuno liso o corrugado en plena flor o flor corregida calibre 1.6 a 2.0 mm.- ETIQUETA: En la cara interior plantilla o en el forro de la lengüeta del calzado se deberá colocar una etiqueta, la cual debe contener los datos, contacto del proveedor y lo que se establece en el RTE INEN 080 vigente.- EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD: Es el mecanismo por el cual la entidad contratante generadora de la orden de compra evaluará el cumplimiento de los requisitos mínimos de normativa de calidad del bien catalogado a través de: 1. Copia	9	45,4900	0,0000	409,4100	15,0000	470,8215	086-EPMT-G-UAF-2025

de ensayo tipo de calzado completo verificable contra original del documento 2. Copia de ensayo tipo de corte verificable contra original del documento. Nota: 1. Los ensayos de calzado completo y corte, determinado en la presente ficha tendrán una vigencia de 2 años. 2. Los ensayos deben coincidir con el nombre y las características del calzado determinado en la presente ficha.

- FABRICANTE: FABRICANTE
- FORRO INTERIOR: Textil o tejido recubierto o cuero tafilete.
- HILOS: De nylon, apropiado para aparado.
- PEGA PARA CAPELLADA: De base acuosa o solvente.
- PLANTILLA: Removible de textil o tejido recubierto o cuero tafilete.
- PLANTILLA DE ARMADO: Odéna, salpa, celulosa, descarne o no tejido de poliéster con recubro de 2.5 mm de espesor o preformada con cambrón de acero o plástico.
- PROCESO PRODUCTIVO: Proceso Productivo: En fabricación de calzado se identifica el proceso productivo de cortado, aparado y plantado. Maquinaria y Equipo: La maquinaria identificada en el proceso productivo, se encuentra determinada en el anexo a la ficha técnica. El proveedor deberá declarar la maquinaria y herramientas [formulario en el pliego], utilizada en el proceso de fabricación de calzado, para lo cual debe adjuntar la documentación que certifique su propiedad. El SERCOP podrá realizar la actualización del anexo de maquinaria cuando crea conveniente y realizará la notificación a los proveedores.
- PUNTERA: Polímero de 0.8 a 1.2 mm.
- PUNTERAS Y CONTRAFUERTES: Aspecto Técnico: Aptitud al pegado. Norma de requisito: NTE INEN - ISO / TR 22648. Valor de especificación: seco ≥ 0.5 húmedo ≥ 0.3 . Unidad: N/mm. Norma de referencia: NTE INEN-ISO 20863. Aspecto Técnico: Características mecánicas. Norma de requisito: NTE INEN - ISO / TR 22648. Valor de especificación: Retención de forma 70 después de 1 deformación 50 después de 10 deformaciones. Unidad: %. Norma de referencia: NTE INEN-ISO 20864. Valor de especificación: Carga de hundimiento 50 después de 10 deformaciones. Unidad: %. Norma de referencia: NTE INEN-ISO 20864.
- SUELTA - ESPECIFICACION TECNICA: Aspecto Técnico: Resistencia a la abrasión. Norma de requisito: NTE INEN - ISO / TR 20880. Valor de especificación: ≤ 250 . Unidad: mm3. Norma de referencia: NTE INEN-ISO 20871. Aspecto Técnico: Resistencia a la flexión. Norma de requisito: NTE INEN - ISO / TR 20880. Valor de especificación: ≤ 6 . Unidad: mm/ 30000 ciclos. Norma de referencia: NTE INEN-ISO 17707. Aspecto Técnico: Dureza. Norma de requisito: NTE INEN 1921. Valor de especificación: 65 ± 5 . Unidad: Shore A. Norma de referencia: NTE INEN-ISO 7619-1. Aspecto Técnico: Tipo de Labrado - Antideslizante.
- SUELTA - MATERIAL: De caucho o poliuretano con huella antideslizante según requerimiento solicitado por la entidad contratante de acuerdo a su uso.
- TALLAS: 34-42 [EUR] ETE INEN-ISO /TS 19407. Tallas extremas se realizarán por mutuo acuerdo, para lo cual la suela deberá cumplir con la norma solicitada.
- VAE: Umbral del VAE 40% [declarativo en el Formulario de la Oferta].

Subtotal	409,4100
Impuesto al valor agregado (15%)	61,4115
Total	470,8215

Número de Items	9
Total de la Orden	470,8215

Fecha de Impresión: viernes, 11 de julio de 2025, 10:18:24



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio No 012-EPMT-G-UATH-2025-OF
El Guabo, 17 de junio del 2025

Ing.

Daniel Quevedo Espinoza.

JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G.

ASUNTO: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA
Presente. -

En su despacho:

De nuestras consideraciones Solicito de la manera más comedida, la **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**, para el proyecto **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL TECNICO SIMERT-G – EMPREA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G"**,

Por la atención que se digne a la presente le anticipó mi agradecimiento, particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente:



Ing. Johnny E. Urdin González
ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 086-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Ing. Johnny E. Urdin Gonzalez.

ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E).

REF.: Oficio Nro.012-EPMT-G-UATH-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2025, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL TECNICO SIMERT-EG”**, por el Valor de USD. 1.398,12 sin incluir IVA, del programa siguiente:

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria N°	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
17/06/2025	1.1.1. Administración General	7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.398,12	209,72	1.607,84
TOTAL						1.607,84

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 17 de Junio del 2025

Atentamente,



**Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Particular que informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente,



Tnlgo. Anthony Salazar Torres
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICA (E).





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

CERTIFICACION N° CATE-EPMT-G-UCP-023-2025

El Guabo, 17 de junio del 2025

Ing. Johnny Urdin González

ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E).

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

ASUNTO: Solicitud de Certificación de Verificación de Bienes y Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico.

En atención a Oficio Nro. 009-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF, de fecha 17 de junio de 2025. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones el Art 46.- Entidades Contratantes. - “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”; el Departamento de Contratación Pública:

CERTIFICA:

Que se ha procedido a revisar la herramienta de Catalogo en el Sistema Oficial de Contratación Pública para realizar la contratación de “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PORTECCION PARA EL PERSONAL TECNICO SIMERT-G**”

Me permito informarle que lo solicitado, SI forma parte del Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas. Por lo que es pertinente realizar el procedimiento de contratación por el Proceso de Catalogo Electrónico. Se detalla la descripción de los ítems solicitados por la unidad requirente:

ITEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	PANTALON INDIGO CON CINTA REFLECTIVA	1.00	17.71	17.71
2	CAMISA TIPO MILITAR	20.00	26.55	531.00
3	PANTALON TIPO SAFARI O DE CARGO	20.00	18.00	360.00
4	BOTIN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO H-M	9.00	45.49	409.41
5	JOCKEY TIPO MILITAR UNISEX	10.00	8.00	80.00
				SUBTOTAL 1.398,12

Son: Mil trescientos noventa y ocho con 12/100 dólares americanos sin incluir iva.

Adjunto print de la información obtenida del portal www.compraspublicas.gob.ec. Con el fin establecer la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio No 009-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF
El Guabo, 29 de mayo del 2025

Tnlgo.

Anthony Salazar Torres.

ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS

Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G.

Presente. -

En su despacho:

Solicito a usted de la manera más comedida, la certificación si LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL TÉCNICO, consta en el catálogo electrónico del sistema oficial de contratación pública.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente:



Ing. Johnny E. Urdin González
Analista de Talento Humano (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio No 010-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF
El Guabo, 29 de mayo del 2025

Tnlgo.

Anthony Salazar Torres.

ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS

Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G.

Presente. -

En su despacho:

Solicito a usted de la manera más comedida, si el proyecto de LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL TÉCNICO consta en el PLAN ANULA DE CONTRATACION.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente:


Firmado electrónicamente por:
JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Johnny E. Urdin González
Analista de Talento Humano (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

CERTIFICACION No PAC-EPMT-G-UCP-015-2025

El Guabo, 17 de junio de 2025

Ing. Johnny Urdin González

Jefe de la Unidad de Talento Humano (E).

Presente-

De mi consideración.

A través del presente, certifico que para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA PERSONAL TECNICO SIMERT-G”, para el proyecto solicitado mediante el Oficio N°010-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF. Al respecto puedo certificar que, SI consta en el Plan Anual de Contratación Institucional 2025, por lo que es procedente de continuar con el trámite respectivo y autorice el inicio del proceso.

\$3.08.02
15 88122014 Bien Común NO Gasto Corriente Normalizado SI Catálogo Electrónico ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL TÉCNICO 1.00 Unidad 2,000.0000 2,000.00 C2 C2

Por la atención que se digne a la presente le anticipó mi agradecimiento.

Atentamente



Tnlg. Anthony Salazar
Analista de Compras Publica (E)
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio No 008-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF
El Guabo, 14 de mayo del 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE STOCK DE UNIFORMES
INSTITUCIONALES

Sr.
Cesar Alexon Naranjo Pineda.
PROVEEDURIA Y BODEGA(E)
Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G.

Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar la verificación y el reporte actualizado del stock de uniformes institucionales almacenados en la bodega bajo su responsabilidad.

Esta solicitud responde a la necesidad de realizar un proceso de reposición de uniformes, el cual se llevará a cabo sin considerar tallas específicas en esta etapa. Por ello, es fundamental contar con un informe detallado que incluya la cantidad disponible por tipo de prenda (camisas, pantalones, buzos, etc.), así como cualquier observación relevante respecto al estado y condiciones del inventario actual.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo a la espera del reporte correspondiente a la mayor brevedad posible.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente:

Firmado electrónicamente por:
JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Johnny E. Urdin González
Analista de Talento Humano (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 119-EPMT-G-PYB-2025-OF

El Guabo, 17 de Junio del 2025

Ing. Johnny Edgar Urdin González

**JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**

Presente. -

Asunto: **Informe de Verificación de Stock de Uniformes Institucionales**

En atención al oficio Nro. 008-EPMT-G-UATH-CP-2025-OF, me permito informar que, una vez realizada la verificación correspondiente al stock actual de uniformes institucionales, se ha constatado que no existen existencias disponibles de dichas prendas en bodega.

Ante esta situación, se considera necesario y urgente gestionar la reposición de los uniformes institucionales con el fin de garantizar la adecuada presentación del personal, preservar la imagen corporativa de la institución y asegurar la operatividad de los distintos departamentos que requieren del uso de dicho vestuario para el cumplimiento de sus funciones.

Se recomienda que esta reposición se realice conforme a las especificaciones técnicas establecidas previamente y en concordancia con el número de funcionarios que requieren dotación, a fin de optimizar los recursos institucionales y garantizar una distribución equitativa.

Sin otro particular, me mantengo atento y a disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera respecto a este inventario o a los procesos logísticos relacionados.

Atentamente



Cesar Alexon Naranjo Pineda
PROVEEDURIA Y BODEGA (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de
El Guabo EPMT-G





CONSULTA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE RESPONSABILIDADES EN FIRME DETERMINADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Fecha: 17-09-2025
Entidad Requiere: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G
Ruc Requiere: 0790055152001
Servidor solicitante: URDIN GONZALEZ JOHNNY EDGAR

De acuerdo con la información registrada en los sistemas de las Direcciones Nacionales de Responsabilidades, Recursos de Revisión, Patrocinio y Recaudación y Coactivas, en el marco de sus respectivas competencias, se informa que el/la contratista: PANTANERO CIA. LTDA con Ruc N.º 0195095787001, **NO** presenta obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme que sean sujetos de Compensación.

La información contenida en la presente consulta tiene carácter confidencial y su uso está destinado exclusivamente para fines institucionales de la entidad contratante, sobre la base del proceso de validación previo a la liquidación de contratos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

La presente consulta tendrá una validez de (7) siete días.



Para verificar la validez de este documento, escanee el código QR



INFORMATIVO DE CAUCIÓN

CÓDIGO DEL INFORMATIVO: 92771996
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 18/8/2025 11:27:47
SOLICITANTE: YUNGA JADAN CARMEN CECILIA
NÚMERO DE CÉDULA O
PASAPORTE: 0102462942

De acuerdo con la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Nacional de Cauciones de la Contraloría General del Estado, el/la señor/a YUNGA JADAN CARMEN CECILIA, con cédula de ciudadanía N° 0102462942, a la presente fecha, registra la siguiente información:

CAUCIÓN	SI	NO
		X

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

VALIDACIÓN

1. Para verificar la integridad del presente informativo el solicitante deberá ingresar el código del informativo en la opción "Servicios en Línea - Validación del Informativo de Caución", el cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.contraloria.gob.ec.
2. Los datos contenidos en el presente informativo tendrá una validez de 5 días laborables desde la fecha de su emisión.
3. Este informativo de caución, será únicamente para conocimiento del solicitante; no constituye certificación o documento habilitante para posesionarse de un cargo público.
4. De no existir conformidad con los datos del informativo, favor acercarse al Balcón de Servicios de la Contraloría General del Estado en la oficina matriz, o en las Direcciones Regionales o Delegaciones Provinciales, según su ubicación geográfica; y solicitar al Contralor General del Estado la revisión y actualización del informativo, adjuntando la documentación habilitante que respalde el pedido.



92771996

Este informativo ha sido generado a través del sistema informático, cualquier modificación o alteración del mismo lo invalida expresamente.

www.contraloria.gob.ec



CALZADO LA CASA DEL PANTANERO

PANTANERO CIA LTDA RUC 0195095787001

Implementamos Calzado de Trabajo y Seguridad Industrial

Dirección: Villalobos y Panamericana Sur, km1, Cuenca-Ecuador / Correo: mtoshoes@hotmail.com / www.mto.com.ec / Teléfono 238-6145 / 098-7555942



Estimados Señores

Reciba un cordial saludo, y a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

Por medio de la presente detallo el contenido de la siguiente carpeta:

1. Orden de compra
2. Factura electrónica de venta del calzado adquirido
3. Acta entrega recepción del Proveedor (con documentos de tallas)
4. Garantía técnica
5. RUC
6. RUP
7. Certificado Bancario
8. Cédula de Representante Legal
9. Nombramiento de Representante Legal

Adicionalmente, pongo a su conocimiento ciertos puntos que puede ser de ayuda para la gestión de la Orden de Compra:

- En caso de requerir actualización de factura, ponerse en contacto al correo: ventas@pantanero.com.ec y direccion.ejecutiva@pantanero.com.ec con copia a cecilia.yunga@pantanero.com.ec y mtoshoes@hotmail.com o llamar a los teléfonos (07) 2386145 o celular 0987555942.
- Las retenciones emitidas (sean físicas o electrónicas) enviarlas al correo: contabilidad@pantanero.com.ec
- Una vez realizada el pago de la orden de compra favor informar del mismo a los correos debido a que no se puede visualizar los nombres de las instituciones lo realizan.
- Enviar el acta entrega recepción con todas las firmas y sellos ya sea origina o copia escaneada para adjuntarla al archivo.
- Entregar al departamento de Compras Públicas, el acta entrega firmado y solicitar la **liquidación de la orden de compra** (este trámite es independiente del pago).
- En caso de que el pago no se lo realice dentro de los plazos establecidos (30 días) de manera interna por la empresa se procederá a enviar la **solicitud de cobro al SERCOP**.

Es importante mencionar que contamos con firma electrónica para todo tipo de documentos.

Finalmente, damos a conocer que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8H00 am a 13H00 pm y en la tarde de 14H00 pm hasta las 17H00 y adjunto personal responsable para su atención.

Fernanda Cárdenas	ventas@pantanero.com.ec	099 613 0961
-------------------	--	--------------

Atentamente,

Ing. Cecilia Yunga
Responsable Orden de compra
Cel.: 0987555942



CALZADO LA CASA DEL PANTANERO

PANTANERO CIA LTDA RUC 0195095787001

Implementamos Calzado de Trabajo y Seguridad Industrial

Dirección: Villalobos y Panamericana Sur, km1, Cuenca-Ecuador / Correo: mtoshoes@hotmail.com / www.mto.com.ec / Teléfono 238-6145 / 098-7555942



Cuenca, 17 de septiembre de 2025

Ing. Johnny Urdin Gonzalez

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G

De mis consideraciones. –

Oficio de recepción de bienes

Yo, Carmen Cecilia Yunga Jadan como Representante Legal, de la Empresa Pantanero Cía. Ltda., con RUC 0195095787001, por medio del presente, solicito la Recepción de Calzado, establecido en la orden de Compra **CE- 20250002883443**. Le notificamos que se podrá entregar su pedido el día **jueves 18 de septiembre de 2025**, en la dirección proporcionada por su entidad.

Los productos a entregarse detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
09	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER

Atentamente


Firmado electrónicamente por:
**CARMEN CECILIA
YUNGA JADAN**
Validar únicamente con FirmaBC

Ing. Cecilia Yunga Jadan
CI: 0102462942
Representante Pantanero Cía. Ltda

ACTA ENTREGA RECEPCION

DATOS PROVEEDOR

REMITENTE: PANTANERO CIA. LTDA.
DIR FABRICA: VILLALOBOS S/N Y PANAMERICANA SUR KM1
DIR ALMACEN: TARQUI 10-79 Y MARISCAL LAMAR
TELF. FABRICA: 07-2386145 0996130961
TELF. ALMACEN: 07-2835871 0998410 125
CIUDAD: CUENCA

RUC: 0195095787001
Correo Fábrica: ventas@pantanero.com.ec
Correo Almacén Tarqui: ventas1@pantanero.com.ec
Otros correos: mtoshoes@hotmail.com
PÁGINA WEB: www.pantanero.com.ec
www.mto.com.ec

DATOS CLIENTE

RUC: 0790055152001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G
DIRECCION: Vía Panamericana, Barrio 5 de Junio FRENTE GASOLINERA PRIMAX,
ATENCION: Ing. Johnny Urdin Gonzalez
TELEFONO: 096 004 1052
CIUDAD: EL GUABO - EL ORO
EMAIL: jurdin@elguabo.gob.ec

Fecha de entrega de los Bienes miércoles, 17 de septiembre de 2025
Fecha de entrega de tallaje martes, 19 de agosto de 2025
EGRESO 16024
PROFORMA Y/O NOTA DE PEDIDO 2436
FACTURA PENDIENTE
ORDEN DE COMPRA CE-20250002883443

CODIGO	DESCRIPCION	ST	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	Unidades	Precio	Total	
301HN-DH	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER								1	2	2							6	45,4900	272,94	
301MN-DH	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER						1	2										3	45,4900	136,47	
																			0,00		
																			0,00		
																			0,00		
																			0,00		
																			0,00		
																			9	Subtotal	409,41
																			15%		61,41
																			TOTAL		470,82


 Firmado electrónicamente por:
**CARMEN CECILIA
YUNGA JADAN**
 Validar únicamente con FirmaEC


 Firmado electrónicamente por:
**JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ**
 Validar únicamente con FirmaEC

ENTREGO CONFORME
 PANTANERO CÍA LTDA
 ING CECILIA YUNGA JADAN

RECIBE CONFORME:
 ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
 Ing. Johnny Urdin Gonzalez

TRÁMITE NÚMERO: 548



* 1 6 5 5 0 8 6 1 G E N Z N C *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	379
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	240
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PANTANERO CIA.CLTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	YUNGA JADAN CARMEN CECILIA
IDENTIFICACIÓN	0102462942
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2024

MARIA ELISA CARRASCO ESCUDERO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS EDIFICIO D



Cuenca, 15 de enero de 2024

Ingeniera

CARMEN CECILIA YUNGA JADAN

Presente

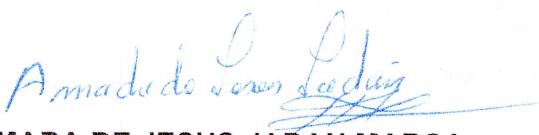
De mi consideración:

Por medio del presente documento pongo en su conocimiento que los socios de la empresa PANTANERO CIA. LTDA., en Junta General de socios celebrada el 15 de enero de 2024, han tenido el acierto de designarle a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de DOS AÑOS a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.

Es menester indicar que en su calidad de GERENTE GENERAL le corresponde representar legalmente a la compañía de manera individual, en forma judicial y extrajudicial y cumplir con todas las obligaciones atenientes a su cargo de conformidad con los estatutos de la compañía, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Compañías.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía contenido en la Escritura Pública de Protocolo No. 20220101016P00208, otorgada ante el señor Notario Público Décimo Sexto del cantón Cuenca, DOCTOR JOHN ULLOA REINOSO, el cinco de febrero de dos mil veintidós (05/02/2022), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el día nueve de febrero de dos mil veintidós (09/02/2022), con el trámite número: 1798, número de repertorio: 1435, número de inscripción: 400, del registro: LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES.

Atentamente


AMADA DE JESUS JADAN MARCA

PRESIDENTE

C.C. 0100952480

CÓDIGO DACTILAR: V4343E4442

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía PANTANERO CIA. LTDA., Cuenca, 15 de enero de 2024.


CARMEN CECILIA YUNGA JADAN

C.C. 0102462942

CÓDIGO DACTILAR: V4343V4242

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE COMPROMISO (CONVENIO MARCO)

PROCEDIMIENTO: FISP-SERCOP-001-2022

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:

SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PROVISIÓN DE “PRODUCTOS DE CALZADO”

COMPARCIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, para la provisión de “PRODUCTOS DE CALZADO”, por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por la **Ing. Tania Herrera Guerrero**, Directora Zonal 6, designada mediante Acción de Personal No. 2023-000530, de fecha 01 de agosto de 2023, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme a lo señalado en la Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2023-0008, de fecha 8 de septiembre de 2023, reformada con la Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2023-0010, de fecha 10 de octubre de 2023; a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará “SERCOP”; y, por otra parte la **Sra. Yunga Jadan Carmen Cecilia**, con cedula de ciudadanía Nro. 0102462942, en calidad de representante legal de **PANTANERO CIA. LTDA** con RUC Nro. **0195095787001**, a quien en adelante y para efectos del presente **Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco)**, se lo denominará “el PROVEEDOR”.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

1.2.- El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona a los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

1.3.- El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.

1.4.- El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 93 del RGLOSNCP, señala que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados, a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.

1.5.- El artículo 44 de la LOSNCP, dispone que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública, creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual, las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

1.6.- El artículo 46 de la citada Ley, prescribe que, las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. En tal virtud, habiéndose procesado el trámite pertinente y establecido la existencia de proveedores del objeto del presente procedimiento, las entidades públicas que requieran adquirir estos bienes, se sujetarán a las condiciones contractuales que establece el presente Convenio, para la provisión del correspondiente producto, por Catálogo Dinámico Inclusivo.

1.7.- Mediante Circular Nro. SERCOP-CGAF-2023-0002-C, de fecha 22 de marzo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Contratación Pública, socializó el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado del SERCOP.

1.8.- El artículo 22 de la Resolución Interna Nro. RI.-SERCOP-2023-0008, de fecha 8 de septiembre de 2023, reformada con la Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2023-0010, de fecha 10 de octubre de 2023, establece delegaciones al Director Zonal y específicamente en su numeral 16 manifiesta “...*Suscribir los Convenio Marco y/o adendas que se deriven de los procedimientos que sustancia el SERCOP para la incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo que sean adjudicados dentro de su ámbito territorial de competencias*”.

1.9.- La Codificación de resoluciones, vigente a la fecha en que se lanzó el procedimiento FISP-SERCOP-001-2022, Productos de Calzado, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección e incorporación de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

1.10.- Mediante Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2022-0006-R de fecha 31 de enero de 2022, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP: Aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de PRODUCTOS DE CALZADO”, procedimiento signado con código No. FISP-SERCOP-001-2022

1.11.- Mediante incorporación de nuevos proveedores en el procedimiento PRODUCTOS DE CALZADO, FISP-SERCOP-001-2022 y conforme a la Resolución Nro. SERCOP-DZ6-2023-0003-R, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Delegada de la Directora General del SERCOP, adjudicó al proveedor **PANTANERO CIA. LTDA** con RUC Nro. **0195095787001** en el procedimiento de Selección Nro. FISP-SERCOP-001-2022, cuyo objeto es la selección de proveedores para la provisión de “PRODUCTOS DE CALZADO”; y, en consecuencia, proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco, los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento.
- Fichas técnicas de los bienes adjudicados.
- Oferta presentada por el adjudicatario.
- Actas de la Comisión Técnica.
- Resolución de adjudicación.
- Formulario de Beneficiario Final.
- Documentos relacionados con el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente Convenio de Marco y el pliego, prevalecerán las cláusulas de este instrumento.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es comprometer a **PANTANERO CIA. LTDA** con RUC Nro. **0195095787001**, como PROVEEDOR, para proveer los productos en la categoría de “**PRODUCTOS DE CALZADO**”, en el Catálogo Dinámico Inclusivo habilitado en el Portal Institucional del SERCOP, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones particulares correspondientes a plazo, precio unitario establecido por el SERCOP, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de feria inclusiva de selección de proveedores con código **FISP-SERCOP-001-2022**.

Toda esta información estará actualizada y a ella se regirán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Dinámico Inclusivo para realizar sus contrataciones en la categoría indicada de “**PRODUCTOS DE CALZADO**”, tal como establece la LOSNCP y su Reglamento.

CUARTA: BIENES ADJUDICADOS PARA CATALOGACIÓN Y COBERTURA

Los bienes adjudicados a **PANTANERO CIA. LTDA** con RUC Nro. 0195095787001, para que forme parte del Catálogo Dinámico Inclusivo en las provincias de: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Tungurahua y Zamora Chinchipe, son los siguientes:

CPC DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ID DEL PRODUCTO
29310	BOTA TIPO MILITAR UNISEX	15615
29330	ZAPATO DE HOMBRE DE CHAROL CON CORDONES	15610
29330	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE – MUJER	15611
29330	ZAPATO DE HOMBRE DE CUERO CON CORDONES	15612
29520	ZAPATO DE HOMBRE DE CUERO – MOCASIN	15613
29520	ZAPATO DE MUJER DE CUERO – MOCASIN	15614

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el momento que el SERCOP lo determine o defina nuevas condiciones o especificaciones técnicas para la provisión de los productos objeto del presente Convenio de Marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LOSNCP.

SEXTA: VIGENCIA DE LA CATEGORÍA DE “PRODUCTOS DE CALZADO” EN EL CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO

La categoría de “PRODUTOS DE CALZADO” en el Catálogo Dinámico Inclusivo tendrá una vigencia de tres (3) años calendario, contados a partir de la fecha de suscripción con el proveedor del primer convenio marco resultante del proceso de Feria Inclusiva para la selección de proveedores de PRODUCTOS DE CALZADO.

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES

El precio unitario establecido por el SERCOP sobre el cual el proveedor está obligado a entregar los productos correspondientes a la categoría **FISP-SERCOP-001-2022 - “PRODUCTOS DE CALZADO”**, se encuentran establecidos en las fichas técnicas de los productos adjudicados, los cuales el proveedor declara conocer.

OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del Convenio Marco, el SERCOP por circunstancias técnicas o económicas debidamente justificadas, podrá actualizar, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, los precios determinados de los productos/servicios catalogados, conforme a los estudios y/o metodologías que para el efecto se hayan establecido. El procedimiento a seguir será el determinado en la normativa vigente.

NOVENA: ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FICHA TÉCNICA

Durante la vigencia del Convenio Marco, en cualquier momento, el SERCOP por circunstancias imprevistas, económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría, a través de oficio circular, podrá actualizar las fichas técnicas de los bienes vigentes de los “PRODUCTOS DE CALZADO”.

El efecto inmediato de esta actualización será la aplicación de las nuevas condiciones a los proveedores catalogados. Esta actualización no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización alguna al proveedor catalogado.

Los proveedores que cumplan con la ficha técnica actualizada podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia del Convenio Marco, los demás deberán solicitar la suspensión del producto de manera temporal o definitiva.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Acta de entrega – recepción del bien “En la forma determinada en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.
- Orden de compra.
- Factura del proveedor. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra generadas en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante al proveedor.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra.

El costo del transporte será asumido por el proveedor. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según lo establece el artículo 101 de la LOSNCP.

DÉCIMA PRIMERA: TIEMPO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los PRODUCTOS DE CALZADO es de hasta 30 días plazo, contados a partir de la formalización de la entrega del tallaje completo por parte de la entidad contratante al proveedor de la orden de compra.

Si la fecha de cumplimiento para la entrega del bien vence el fin de semana o feriado, se deberá entregar el siguiente día laboral.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

El tiempo de entrega podrá modificarse, previo acuerdo (documento) expreso (firmado) entre la entidad contratante y el proveedor.

DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGAS PARCIALES

Al inicio del procedimiento, la entidad contratante podrá definir entregas parciales para el bien adquirido, de considerarlo pertinente. Estas entregas parciales deberán enmarcarse al plazo de entrega establecido en este procedimiento y deberán ser descritas en el campo de "Observaciones" de las órdenes de compra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

El proveedor, producto de la generación de las órdenes de compra, **deberá en los casos que aplique** entregar las garantías contempladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, referente a las garantías, en cualquiera de sus formas, establecidas en el artículo 73 de la misma Ley Orgánica.

13.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Dinámico Inclusivo no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperture en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

13.3 Garantía técnica

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los productos de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El proveedor deberá realizar el cambio de los productos considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los productos, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

En caso de existir un desacuerdo con el criterio de la entidad contratante respecto a los bienes considerados defectuosos, se deberán realizar las pruebas de ensayo por muestreo necesarias (siendo un bien -un par- lo mínimo), que permitan certificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica de los bienes adquiridos. El costo de todas las pruebas realizadas será por cuenta del proveedor; sin embargo, en caso de que el bien demuestre el cumplimiento de las características establecidas, será la entidad contratante quien deberá cancelar el costo de las pruebas o certificados realizados a los mismos.

El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una vigencia de al menos seis (6) meses. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción de PRODUCTOS DE CALZADO.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE DESEMPEÑO POR PARTE DEL PROVEEDOR

Para permanecer en el Catálogo Dinámico Inclusivo, el proveedor se compromete a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

14.1 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, el usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux para el envío y recepción de las comunicaciones oficiales.

14.2 En caso de no presentar con la entrega de la oferta, el proveedor deberá obtener uno de los siguientes certificados en el periodo máximo de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de suscripción de la firma del Convenio Marco:

- Certificado “Mi Primera Certificación INEN” o;
- Certificación INEN 2537 en su versión vigente o;
- Certificado ISO 9001 en su versión vigente. (El alcance de la certificación deberá incluir o estar relacionado al objeto del presente procedimiento). O;
- Certificado de Producto (Sello de Calidad INEN)

14.3 Para el caso de los artesanos, en el plazo máximo de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Marco, el proveedor catalogado deberá presentar el Registro Único Artesanal, otorgado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

El incumplimiento por parte del proveedor de uno o más requisitos de desempeño enumerados en la presente cláusula, será causal de exclusión del Catálogo Dinámico Inclusivo.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DE BIENES/SERVICIOS Y/O PROVEEDORES:

El Servicio Nacional de Contratación Pública, con base en un análisis técnico y motivado emitido por el área técnica correspondiente, podrá suspender temporalmente productos de la categoría “PRODUCTOS DE CALZADO” del Catálogo Dinámico Inclusivo, en cuyo caso el producto no se visualizará para la compra por parte de las entidades contratantes.

La suspensión de productos podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en la normativa vigente del Catálogo Dinámico Inclusivo.

Asimismo, el SERCOP podrá excluir productos de la categoría “PRODUCTOS DE CALZADO” del Catálogo Dinámico Inclusivo por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría del producto, en cuyo caso el producto dejará de constar definitivamente en la herramienta de Catálogo para la compra por parte de las entidades contratantes, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Si por razones de carácter técnico o económico, así como causas de fuerza mayor o caso fortuito, los proveedores catalogados no pudiesen cumplir con lo ofertado, deberán notificar de manera oportuna al SERCOP, previo a que se generen órdenes de compra a su favor, a fin de que sea suspendido de manera temporal o definitiva en el Catálogo Dinámico Inclusivo. Para el efecto, se deberá adjuntar a la mencionada solicitud los justificativos

correspondientes debidamente motivados, los cuales deberán estar enmarcados en la normativa vigente para el efecto.

Si los proveedores mantienen glosas firmes por parte de la Contraloría General del Estado, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender de manera temporal a proveedores, para la verificación o corroboración de información.

El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá también suspender de manera temporal a proveedores, de manera motivada, para solicitar y verificar o corroborar información. En caso de que el proveedor en el término otorgado no presentare dicha información de descargo, sería causal para suspender al proveedor y quedar inhabilitado para recibir órdenes de compra o ser parte del Catálogo Dinámico Inclusivo.

Para la exclusión o suspensión de bienes o proveedores, se observarán los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente aplicable al Catálogo Dinámico Inclusivo.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

Durante la vigencia del Convenio Marco, y de acuerdo a lo establecido en este pliego, los proveedores adjudicados, a más de las obligaciones establecidas en el artículo 260 de la Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, vigente a la fecha en que se lanzó el procedimiento FISP-SERCOP-001-2022 - Productos de Calzado, deberán administrar y mantener el Catálogo Dinámico Inclusivo de los bienes adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- 16.1 Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- 16.2 Suministrar todos los productos adjudicados, de conformidad con las condiciones y características detalladas en el pliego y acorde a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas de productos correspondientes; de acuerdo a las cantidades requeridas en la orden de compra por las entidades contratantes, en el plazo indicado en el pliego de este procedimiento, considerando todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
- 16.3 Revisar permanentemente en el Portal de Compras Públicas las órdenes de compra solicitadas por cada una de las entidades contratantes.
- 16.4 Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este convenio marco con las entidades contratantes.
- 16.5 Cumplir con las condiciones humanas, técnicas y económicas necesarias para la ejecución de las órdenes de compra.

16.6 Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y particulares, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.

16.7 Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Dinámico Inclusivo, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal institucional.

16.8 Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el SERCOP y/o las entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la recepción del reclamo y/o consulta.

16.9 Entregar a la entidad contratante en los tiempos previstos las garantías establecidas en el presente pliego.

16.10 Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.

16.11 El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales, como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme a las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores.

16.12 Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42, numeral 33 del Código de Trabajo.

16.13 El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.

16.14 Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de entrega del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado. De ser el caso, para los bienes considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso productivo que se lleva a cabo para la fabricación de los PRODUCTOS DE CALZADO que se está ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida.

16.15 Los proveedores catalogados, durante la vigencia del Convenio Marco, deberán recibir una capacitación dictada por el ente rector de la producción en temas relacionados al mejoramiento de la producción y calidad del sector calzado y/o buenas prácticas de manufactura, sostenibilidad, entre otros.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES:

Las principales responsabilidades de las entidades contratantes se enuncian a continuación:

17.1 Si cualquiera de las entidades contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que la de los diferentes bienes previstos en el Catálogo Dinámico Inclusivo, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos para el resto de entidades contratantes. Una vez que la entidad contratante remita el expediente documentando sobre el precio y las condiciones comerciales que le han ofertado por fuera de catálogo electrónico, se realizará el respectivo análisis de acuerdo al segundo inciso del art. 46 de la LOSNCP.

17.2 Una vez formalizada la orden de compra generada por la Entidad Contratante, el proveedor seleccionado deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio Marco. La formalización de la orden de compra se registrará en la herramienta informática de Catálogo Electrónico.

17.3 Una vez transcurridas las 24 horas desde su generación electrónica, la Entidad Contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra, siempre y cuando el proveedor esté de acuerdo con esta acción, a este acto administrativo se le denomina Terminación por Mutuo Acuerdo, para lo cual se deberá adjuntar en el Portal Institucional, el documento de respaldo suscrito por ambas partes, mismo que será sujeto de verificación.

17.4 Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante deberá recibir el bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.

17.5 Las Entidades Contratantes deberán cumplir con las órdenes de compra generadas observando para el efecto lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

17.6 En caso de retraso en la entrega de los bienes, se realizará la aplicación de las multas que será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.

17.7 Verificar las especificaciones técnicas y condiciones particulares de los bienes adquiridos a través de Catálogo Dinámico Inclusivo previo a la suscripción del acta entrega-recepción. En ningún caso los proveedores podrán entregar bienes que no estuvieren catalogados y/o que no fueren objeto de la orden de compra generada en su favor, lo cual debe ser verificado por la entidad contratante.

17.8 Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad los bienes de la orden de compra formalizada y suscrito la respectiva acta de entrega recepción definitiva, la entidad contratante deberá registrar el acta de entrega recepción en el sistema informático del Catálogo Dinámico Inclusivo, liberando automáticamente la capacidad productiva del proveedor, cambiando la orden de compra de estado revisada a liquidada.

17.9 En caso de incumplimiento de la orden de compra, la entidad deberá proceder con la terminación unilateral y anticipada de la misma, así como declarar como contratista incumplido al proveedor y su notificación al SERCOP de este particular.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA:

Las órdenes de compra, al considerarse un contrato entre la entidad contratante generadora de la orden de compra y el proveedor, terminarán además de las causales establecidas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP, por las siguientes:

18.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuyo caso, las entidades contratantes suscribirán el acta de entrega recepción por cumplimiento de las obligaciones, cuando hayan recibido los bienes a entera satisfacción. Deberán hacer constar la liquidación económica de la orden de compra y cumplir con lo previsto en la LOSNCP y su reglamento general;

18.2 Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra;

18.3 Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de la misma ha pedido de la CONTRATISTA;

18.4 Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumpliendo del contratista;

18.5 Por muerte del CONTRATISTA (persona natural) o disolución de la CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

18.6 Cuando la entidad contratante no formalizare la orden de compra dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de generada la misma;

18.7 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Las Entidades Contratantes de conformidad con el artículo 94 de la LOSNCP podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente la orden de compra en los siguientes casos:

18.8 Por incumplimiento del contratista:

18.9 Por quiebra o insolvencia

18.10 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

18.11 Por suspensión en la entrega de los bienes, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

18.12 Por haberse celebrado órdenes de compra contra expresa prohibición de la Ley;

18.13 En los demás casos estipulados en la orden de compra;

18.14 La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente la orden de compra cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación, intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

18.15 Y las demás establecidas en la normativa legal vigente del Catálogo Dinámico Inclusivo

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO:

El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores para la “PRODUCTOS DE CALZADO”, terminará una vez concluido su periodo de vigencia y en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras o unilateralmente, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en los artículos 92, 93 y 94 de la LOSNCP, así como la normativa aplicable para terminación del convenio marco en el Catálogo Dinámico Inclusivo.

Los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva, sin perjuicio del procedimiento de terminación del convenio marco iniciado por el SERCOP.

Las entidades contratantes que efectúen la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, prevista en el presente documento, deberán notificar al SERCOP de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. De ser pertinente, el SERCOP previa verificación y comprobación, realizará el trámite correspondiente, a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco.

La máxima autoridad de la entidad contratante, deberá notificar al SERCOP del incumplimiento de las órdenes de compra, a fin de que se inicie el trámite de terminación unilateral de convenio marco por parte del SERCOP.

En este último caso, el proveedor seleccionado y con quien se ha suscrito el Convenio Marco tiene la obligación de devolver a la entidad contratante los anticipos no devengados en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del convenio. Dicha notificación también se efectuará a la entidad contratante a fin de que efectúe la respectiva liquidación de los anticipos y se informe sobre este particular a las partes suscriptoras del Convenio Marco. En caso de que no se proceda a la devolución de los anticipos en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

Las entidades contratantes que siguieren el trámite de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra previsto en el presente documento, deberán notificar al SERCOP cuando el contratista haya incurrido en las causales de terminación expresadas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, para que éste previa verificación y comprobación, realice el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco, para que se registre e inhabilite en el Registro Único de Proveedores del portal institucional conforme lo dispone la Ley, con la consecuencia de que no podrá suscribir convenio marco alguno con el SERCOP mientras mantenga su estado como contratista incumplido.

VIGÉSIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO MARCO

20.1 POR PARTE DEL SERCOP

De acuerdo con lo señalado en los artículos 80 de la LOSNCP y 124 de su Reglamento General y normativa vigente, el SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco de "PRODUCTOS DE CALZADO":

El administrador designado deberá:

- Conocer las peticiones derivadas de la ejecución de los Convenios Marco realizadas tanto por entidades, como proveedores y atender las mismas.
- Elaborar los informes técnicos pertinentes en caso de requerirse un criterio institucional.

- Atender solicitudes de ampliación de cobertura del proveedor en los productos catalogados.
- Gestionar y elaborar informes de recomendación respecto a la incorporación, exclusión o suspensión de proveedores.
- Recomendar a la máxima autoridad o su delegado, la terminación por mutuo acuerdo del convenio o terminación anticipada y unilateral del convenio.
- Elaborar los informes de seguimiento de las órdenes de compra generadas a través del Catálogo Dinámico Inclusivo.
- Dar seguimiento sobre el cumplimiento de los requisitos de desempeño por parte del proveedor, establecidos en el Convenio Marco.
- Las demás establecidas en la normativa jurídica aplicable.

20.2 POR PARTE DEL PROVEEDOR

El proveedor que se encuentre catalogado deberá nombrar un administrador del Convenio Marco y de las órdenes de compra, quien será el artesano, la persona natural, el representante legal, directivo o empleado con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento.

Son funciones del administrador del Convenio Marco, las siguientes:

- a) Representar al proveedor que se encuentre catalogado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- d) En el caso de actualización de fichas técnicas, el proveedor que se encuentre catalogado deberá indicar al SERCOP, que su producto cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor que se encuentre catalogado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

21.1 POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Máxima Autoridad de la entidad generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador de la orden de compra, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 127 de su Reglamento General, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como la liberación oportuna de la capacidad productiva, una vez que se haya suscrito el acta entrega recepción. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

El administrador, deberá conocer a cabalidad las condiciones previstas por el SERCOP en el presente Convenio Marco y exigir su cumplimiento al CONTRATISTA.

21.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA nombrará un administrador de la Orden de Compra a fin de que realice las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Podrá suscribir el acta de entrega recepción, para lo cual requerirá de la autorización del representante legal, de ser el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La recepción de producto objeto de la orden de compra, se realizará mediante dos procedimientos:

Recepción técnica: la cual será realizada por un delegado técnico designado por la entidad contratante, quien verificará, monitoreará y controlará las especificaciones técnicas de cada uno de los productos recibidos y emitirá el reporte de control de especificaciones técnicas respectivo, de acuerdo con lo establecido en la ficha del producto específico, documento que servirá de base a los responsables de la recepción administrativa para la suscripción del acta correspondiente.

Recepción administrativa: la cual estará a cargo de los responsables designados por la entidad y un representante autorizado del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP, de acuerdo con los lineamientos internos de cada entidad contratante, se podrá incluir uno o más delegados, los cuales controlarán la cantidad solicitada y los documentos habilitantes (orden de compra y factura). Estos funcionarios

serán administrativa y pecuniariamente responsables por las cantidades recibidas y los datos que consignen en las actas de entrega – recepción.

VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS

23.1 SANCIONES

El contratista podrá ser sancionado por la entidad contratante en las siguientes circunstancias:

23.1.1 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

El proveedor no podrá volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Dinámico Inclusivo en los siguientes casos:

- a) Si no presenta las condiciones mínimas de participación en el término de cinco (5) días, o en el caso que, habiendo presentado, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes.
- b) El proveedor que no suscriba el Convenio Marco en el término de quince (15) días, o treinta (30) días para el caso de compromiso de asociación o consorcio, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación de los proveedores.
- c) Terminación Unilateral del Convenio Marco, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco

23.1.2 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por la Entidad Contratante en las siguientes circunstancias:

La entidad contratante podrá realizar la declaratoria de contratista incumplido en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de calidad de los bienes entregados a las entidades.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco y/o las órdenes de compra, por requerimiento fundamentado o motivado de las entidades contratantes (artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), para ello, la entidad contratante que no ha recibido a satisfacción los bienes, deberá aplicar de forma motivada la declaratoria de contratista incumplido y a su vez solicitará al SERCOP su inclusión en el Registro de

contratistas incumplidos, a fin de que sea suspendido en el RUP durante cinco (5) años (artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

23.2 MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

Procedimiento para aplicación de cobro de multas

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, reglamento y normas vigentes, para lo cual, deberán considerar uno de los centros de mediación que ejercen jurisdicción en el domicilio del Servicio Nacional de Contratación Pública.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscipientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP ZONAL 6

- **Dirección:** Dolores Veintimilla 1-31 y Agustín Cueva
- **Telf.:** 07 370-2650 Ext. 6020
- **Web:** www.compraspublicas.gob.ec

Proveedor Adjudicado: PANTANERO CIA. LTDA

- **Provincia:** Azuay
- **Dirección:** Villalobos s/n y Panamericana Sur
- **Referencia:** Parroquia Yanuncay
- **Teléfono:** 072386145 / 0987555942
- **Correo Electrónico:** mtoshoes@hotmail.com

VIGÉSIMA SEXTA: NORMATIVA

El proveedor se someterá a toda la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para regular el Catálogo Dinámico Inclusivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo de **manera electrónica**, en la ciudad de Cuenca, el 04 de enero de 2024.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por parte de la Delegada de la Máxima Autoridad del SERCOP.



Ing. Tania Herrera Guerrero
Directora Zonal 6
Servicio Nacional de Contratación Pública



Sra. Carmen Cecilia Yunga Jadan
C.C. 0102462942
Representante Legal
PANTANERO CIA. LTDA
RUC: 0195095787001

Elaborado por:	Cristina Fajardo Administrador C.M.	
Revisado por:	Ing. Tania Herrera Guerrero Directora Zonal 6	



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **PANTANERO CIA. LTDA** con RUC número **0195095787001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: CALZADO LA CASA DEL PANTANERO

Naturaleza Jurídica COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Máxima Autoridad
Representante Legal** YUNGA JADAN CARMEN
CECILIA

**Documento de
Identificación** 0102462942

Categoría Pequeña 300001-1000000

Forma parte de la EPS Si No

Dirección Principal:

Provincias: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: YANUNCAY Transversal: PANAMERICANA SUR Calle: VILLALOBOS Número: S/N Edificio: Página Web: www.mto.com.ec Correo Electrónico: mtoshoes@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
28250	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON FIELTRO O CON TEXTILES NO TEJIDOS; PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS IMPREGNADOS O BANADOS CON PLASTICOS, CAUCHO U OTROS MATERIALES
29310	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PALAS DE CAUCHO O DE MATERIAS PLASTICAS, EXCEPTO CALZADO CON PUNTERA PROTECTORA DE METAL
29320	CALZADO CON SUELA Y PALAS DE CAUCHO O MATERIAS PLASTICAS, EXCEPTO CALZADO IMPERMEABLE, CALZADO PARA DEPORTES Y CALZADO CON PUNTERA PROTECTORA DE METAL
29330	CALZADO CON PALAS DE CUERO, EXCEPTO CALZADO PARA DEPORTES, CALZADO CON PUNTERA PROTECTORA DE METAL Y CALZADO ESPECIAL DIVERSO
29340	CALZADO CON PALAS DE MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO CALZADO PARA DEPORTES
29490	OTRO CALZADO PARA DEPORTES, EXCEPTO BOTAS DE PATINAR SOBRE HIELO
29510	CALZADO CON PUNTA PROTECTORA DE METAL
29520	ZUECOS, CALZADO ESPECIAL DIVERSO Y OTROS TIPOS DE CALZADO N.C.P.
29600	PARTES DE CALZADO, PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTICULOS ANALOGOS; POLAINAS CORTAS Y LARGAS Y ARTICULOS ANALOGOS Y SUS PARTES
61134	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE CALZADO

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: CALZADOMTO

Razón Social
PANTANERO CIA. LTDA

Número RUC
0195095787001

Representante legal

- YUNGA JADAN CARMEN CECILIA

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 02/03/2022	Fecha de actualización 08/07/2024	Inicio de actividades 02/03/2022
Fecha de constitución 05/02/2022	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 6 / AZUAY / CUENCA		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: AZUAY **Cantón:** CUENCA **Parroquia:** YANUNCAY

Dirección

Calle: VILLALOBOS **Número:** S/N **Intersección:** PANAMERICANA SUR **Kilómetro:** 1
Referencia: SECTOR NARANCAY, A TRES CUADRADAS DEL CENTRO COMERCIAL GRAN AKI

Medios de contacto

Celular: 0987555942 **Teléfono de referencia:** 072386145 **Email:** gerencia@pantanero.com.ec

Actividades económicas

- C15200101 - FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y MEDIANTE CUALQUIER PROCESO, INCLUIDO EL MOLDEADO (APARADO DE CALZADO).
- G46413101 - VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.
- G47712101 - VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social
PANTANERO CIA. LTDA

Número RUC
0195095787001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1757531384726380

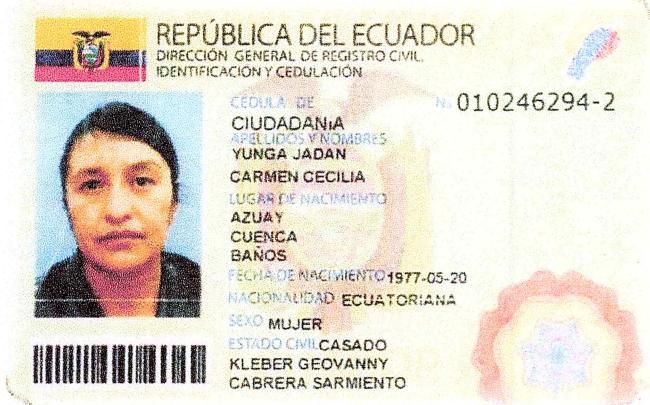
Fecha y hora de emisión:

10 de septiembre de 2025 14:09

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

CUENCA, 20 , Agosto , 2025

Señores

PANTANERO CIA LTDA

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) PANTANERO CIA LTDA portador(a) de la Registro Único del Contribuyente No. 0195095787001 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prot
0	2100263610	CTA.CTE EMPRESARIAL	ACTIVO	5 CIFRA(S)BAJA(S)	USD	15/03/2022	PROPIETARIO	0
0	2207808510	Cuenta de Ahorro Transaccional	ACTIVO	4 CIFRA(S)BAJA(S)	USD	15/03/2022	PROPIETARIO	0

OBSERVACIONES:

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá, entenderse que el Banco Pichincha C.A.. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

Firma Autorizada

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.



CALZADO LA CASA DEL PANTANERO

PANTANERO CIA LTDA RUC 0195095787001

Implementamos Calzado de Trabajo y Seguridad Industrial

Dirección: Villalobos y Panamericana Sur, km1, Cuenca-Ecuador / Correo: mtoshoes@hotmail.com / www.mto.com.ec / Teléfono 238-6145 / 098-7555942



Garantía Técnica

CE- 20250002883443

Por el presente me comprometo a que los bienes a ser entregados son nuevos y de buena calidad. En **caso** de existir defectos de fabricación de los bienes o resulten de mala calidad; garantizo reponer, arreglar y/o cambiar los bienes de acuerdo a los requerimientos del **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los productos de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. El plazo de vigencia de la presente garantía técnica será de 6 meses y regirá desde la fecha de suscripción del acta entrega -recepción de productos de calzado.

El usuario final, deberá cumplir con los cuidados básicos del calzado: limpieza del cuero, limpieza de suela y cuidados especiales, descritas en las etiquetas adjuntas en el calzado entregado.

Esta Garantía Técnica se entrega de acuerdo a la Cláusula DECIMA TERCERA: Garantías, literal 8.3 del convenio Marco Procedimiento: **SERCOP-SELPROM-0042022**. Garantía Técnica *“El proveedor deberá entregar a la Entidad Contratante la correspondiente Garantía Técnica, la cual deberá tener una vigencia de al menos seis (6) meses. Esta Garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta entrega -recepción de productos de calzado”*

Cuenca, a 17 de septiembre el 2025

Atentamente,



PANTANERO CIA. LTDA.
YUNGA JADAN CARMEN CECILIA
Gerente General

¡Pantanero... Calzado para tu seguridad!



PANTANERO CIA. LTDA
0195095787001

Dir. Matriz: VILLALOBOS S/N Y PANAMERICANA SUR KM1 - CUENCA
Dir. Suc: TARQUI 10-79 Y LAMAR
Teléfono: 07 2386145 - 0987555942
Obligado a llevar contabilidad: SI
Agente de retención: RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC25-00000010
Contribuyente Régimen General
www.mto.com.ec - www.pantanero.com.ec - contabilidad@pantanero.com.ec

Nro: 001 - 100 - 000003050

FACTURA

Nro. de Autorización

1709202501019509578700120011000000030500000000118

Fecha y hora de autorización: 17/09/2025 14:53:52

Ambiente Autorización: Produccion

Tipo de Emisión: Normal

Clave de Acceso



1709202501019509578700120011000000030500000000118

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G

RUC / CI: 0790055152001

Teléfono: 0987528770

Ciudad: EL GUABO

Dirección: VIA PANAMERICANA

Fecha de Emisión: 17/09/2025

Mail: jurdin@elguabo.gob.ec

Código	Descripción	Cant.	Precio	Desc.	IVA	Total
301HN-DH-40	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	1.00	45.4900	0.00	15.00	45.49
301HN-DH-41	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	2.00	45.4900	0.00	15.00	90.98
301HN-DH-42	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	2.00	45.4900	0.00	15.00	90.98
301MN-DG-40	BOTIN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	1.00	45.4900	0.00	15.00	45.49
301MN-DH-37	BOTÍN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	1.00	45.4900	0.00	15.00	45.49
301MN-DH-38	BOTIN DE TRABAJO DE CAMPO DE CUERO HOMBRE - MUJER	2.00	45.4900	0.00	15.00	90.98

Información Adicional

Sistema : FenixPRO
Vendedor : CARDENAS FERNANDA
Observación : EGRESO 16024 - ORDEN DE COMPRA CE-20250002883443
Correo : contabilidad@pantanero.com.ec - ventas@pantanero.com.ec
Plazo : 0 DIAS
Forma Pago : OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO USD-470.82
Usuario : VENTAS
Bodega : BODEGA GENERAL

Total Items : 9

Subtotal :	409.41
Descuento :	0.00
Subtotal 0% :	0.00
Subtotal 15 % :	409.41
IVA 15 % :	61.41
Otros :	0.00
Total :	470.82

Estimado Cliente;

Reciba un cordial saludo, ponemos a disposición las siguientes cuentas bancarias para depósitos o transferencias:

BANCO PICHINCHA
2100263610
CTA. CORRIENTE

A NOMBRE DE: PANTANERO CIA LTDA
RUC: 0195095787001
CORREO PARA ENVIAR COMPROBANTES DE PAGO: ventas@pantanero.com.ec